



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 13 de abril de 2023
H.C.M. Min. Com. N° 48/23

Señor
Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 40 de 13 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe N° 37/23 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 48/23

Por intermedio de la presente, manifestamos a su autoridad que se tomó conocimiento de las respuestas brindadas a la Minuta de Comunicación N° 19/2023 con relación al reclamo del señor Inocencio Lupa Totola, con respecto a la sobreposición de la poligonal de la Quebrada del río Quirpinchaca a su propiedad.

Del análisis de la respuesta, se advierte que no se atendió a cabalidad lo recomendado en la referida Minuta de Comunicación, ya que por este instrumento se le señaló, que debe **realizar un trabajo in situ para la correcta georreferenciación de la propiedad pública y la privada, con el concurso del personal especializado del G.A.M.S. y el propietario interesado;** y se limita en las respuestas, a dar a conocer un trabajo desarrollado en la gestión 2022, que concluyó con la emisión del informe SMOT CITE N° 2031/2022 y un plano, que no son adjuntados en la respuesta.

Concluyen señalando, que el señor Inocencio Lupa no presentó objeción alguna al informe que le dieron a conocer en la gestión 2022, sin embargo, la Minuta de Comunicación N° 19/23 les remite la representación realizada por el señor Inocencio Lupa Totola.

Por lo que considerando todo lo anteriormente señalado; tomando en cuenta que si bien la Ordenanza Municipal N° 102/07 aprobó la Inscripción del Derecho Propietario de la quebrada, de manera anterior a la vigencia de la Red Geodésica Municipal, no implica que la georreferenciación de su momento, necesariamente tenga un desplazamiento, ya que la posición in situ del bien debería ser la que prime para la geo-corrección de ser necesaria, por lo tanto, **realice el tratamiento correspondiente, de manera urgente con carácter de emergencia.**



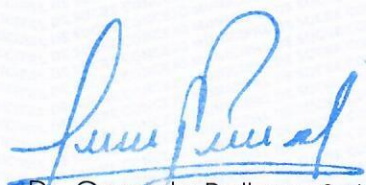
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

considerando un nuevo trabajo in situ referido principalmente a la ubicación en terreno de la propiedad municipal, desarrolle los análisis técnicos pertinentes, con el concurso del personal especializado del G.A.M.S. y el propietario interesado, SOLUCIONANDO EL PROBLEMA PRESENTADO, más aún cuando ya se anunció en medios de comunicación que se ejecutará en el sector un paso a desnivel.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones de respeto.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL
CONCEJO MUNICIPAL

